



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

<b>CONTRATO:</b>	<b>N° 41 de 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LÓPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>
<b>NIT.</b>	<b>860.524.654</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CALLE 6A # 94A - 25</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA</b>
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD". (GRUPO. III Seguro Obligatorio (SOAT) para vehículos del parque automotor de la UPTC)
<b>VALOR:</b>	<b>DIECISÍS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$16.319.124)</b>
<b>DURACIÓN DE LA PÓLIZA:</b>	<b>365 DIAS</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.7 20 ADM Seguros Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 del 27 de marzo de 2023</b>

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT: **860.524.654-6**, como persona Que mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada. Que por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señor **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.609.978 de Tunja y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 41 de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios No 0183 de 2023, radicada en el departamento de Contratación el día veinte (20) de febrero de 2023. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP **No. 1112 del 27 de marzo de 2023**, por un valor de DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS

**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.077.649.042); **3)** Que mediante solicitud de contrato de seguros No 668 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023, se inició el proceso para la contratación **4)** Que mediante Resolución Rectoral No. 1929 de fecha 28 de marzo de 2023, se dio apertura la invitación pública para contratar el suministro de pólizas que componen el programa de seguros de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, para que amparen los bienes e intereses patrimoniales propios o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable: póliza de vida grupo para personal docente, no docente y trabajadores oficiales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil profesional de salud, responsabilidad civil contractual, SOAT, todo riesgo automóviles, manejo global, todo riesgo daño material, requeridas por la entidad en el desarrollo de su actividad, para la vigencia 2023", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de dicha Invitación. **5)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **6)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **7)** Que el Comité de Contratación en sesión del veintisiete (27) de marzo de 2023, revisó, estudio, analizó y aprobó la publicación de pliego definitivo de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 007 de 2023, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del diecisiete (17) de abril de 2023, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación del GRUPO III al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. **9)** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 2081 de 17 de abril de 2023, se dispuso la adjudicación del GRUPO III- Seguro Obligatorio (SOAT) para vehículos del parque automotor de la UPTC, contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 007 de 2023, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con identificación NIT. 860.524.654-6. **10)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023" con el proponente ganador, que obtuvo la calificación más alta para el GRUPO III dentro de la pluricitada invitación. **11)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **12)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: POLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD,



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO, AUTOMOVILES. MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE DE SU ACTIVIDAD PARA LA VIGENCIA 2023" (GRUPO. III Seguro Obligatorio (SOAT) para vehículos del parque automotor de la UPTC) **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga A EXPEDIR POLIZA Seguro Obligatorio (SOAT) para vehículos del parque automotor de la UPTC, según las siguientes especificaciones, de conformidad con la propuesta de diez (10) de abril de 2023, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato:

	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	VENCIMIENTO
1	OCJ716	TOYOTA	CAMPERO	2010	Individual según vencimiento
2	OCJ717	TOYOTA	CAMPERO	2010	
3	OEO280	HYUNDAI	CAMPERO	2009	
4	OJ2244	NISSAN	CAMIONETA PASAJ.	2016	
5	OCJ742	CHEVROLET	BUS / BUSETA / M	2013	
6	OCJ743	CHEVROLET	BUS / BUSETA / M	2013	
7	OQF289	MERCEDES BENZ	BUS / BUSETA / M	2008	
8	OQF290	MERCEDES BENZ	BUS / BUSETA / M	2008	
9	OCJ722	CHEVROLET	BUS / BUSETA / M	2011	
10	OCJ765	CHEVROLET	BUS / BUSETA / M	2015	
11	OCM330	CHEVROLET	BUS / BUSETA / M	2015	
12	OEO313	HYUNDAI	BUS / BUSETA / M	2010	
13	OCM538	CHEVROLET	BUSETA	2019	

**NOMBRE DE LAS PÓLIZA A ADQUIRIR**

**Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito – SOAT**

**Objeto:** Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes.

<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>	<b>IVA \$ 0</b>	<b>\$16.319.124</b>
------------------------------------	-----------------	---------------------

**CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN** Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la cobertura de riesgos en cada una de sus sedes de servicios, así mismo, cuando la actividad sea extensiva a otras zonas del territorio nacional, según los riesgos de cobertura.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$16.319.124)**, los cuales se pagarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 2.** Se pagará dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto DEL CONTRATO. **CLAUSULA QUINTA. DURACION DE LA POLIZA.** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PÓLIZA ES DE **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: **Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.7 20 ADM Seguros Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 del 27 de marzo de 2023.** **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES 1).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión y del intermediario en cada ramo. 2). Realizar el objeto del contrato señalado, es decir, con las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos, en el pliego de condiciones y en la oferta. 3). Dar cumplimiento a las Condiciones Técnicas Complementarias, que corresponden a las coberturas, cláusulas y condiciones particulares adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias ofertadas. En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Formato referido, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias. 4). Cumplimiento de los Plazos para el pago de siniestros ofertado, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. 5). El oferente debe dar cumplimiento a las Condiciones básicas técnicas Obligatorias y además lo ofertado en condiciones complementarias, contenidas dentro de la oferta realizada en virtud del proceso de selección. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS a)** El oferente favorecido se obliga a presentar, **NOTA DE COBERTURA** dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación, frente a la totalidad de los ramos, a partir de su respectiva vigencia, mientras se expidan las pólizas objeto del presente proceso de invitación. **b)** Colaborar con la Universidad en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **c)** Garantizar que todo el personal asignado para atender el programa de seguros, tenga la capacitación necesaria para el desarrollo de actividades el cada ramo, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad. **d)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **e)** Suscribir todas las actas que se originen dentro de la ejecución del contrato. **f)** Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes de las pólizas. **g)** Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato. **h)** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Contrato designado por La Universidad **i)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades contractuales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. **j)** Aplicar las mismas condiciones que haya ofertado en su Propuesta, como tasas, amparos coberturas, para la inclusión y retiro de bienes y personas, etc., y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los presentes Términos de referencia. **k)** Indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en los presentes Términos de referencia **l)** Capacitar a los funcionarios que la universidad designe para la obtención de los beneficios de las pólizas y la realización de los trámites que deban adelantarse en casos de reclamaciones. Así mismo deberá prestar la asesoría necesaria para la actualización de las pólizas y realizar los ajustes que se consideren necesarios. **m)** Informar a la universidad con noventa (90) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la carta de presentación de la oferta anexo 1 del presente pliego se deberán mantener de manera integral las condiciones inicialmente contratadas. La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. **n)** El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

copias de la póliza. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL**



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

**PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionaria **EDNA CONSTANZA RAMIREZ** quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de seguros No 668 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 del 27 de marzo de 2023.** **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 007 de 2023, y los



**CONTRATO No. 41 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6**

generados con ocasión a la misma. 6) Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

**Rector - Ordenador del Gasto**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**NIT. 860524654-6**

**R/L: HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**

Revisó: Dr. Javier Camacho/Director Jurídico  
Elaboró: Diana G/Abogada Dirección Jurídica